



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

C-3799

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 236/22  
Sucre, 29 de junio de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con **Hoja de Ruta Nº CDE2-15** de fecha 09 de junio de 2022, ingresa al Concejo Municipal, con **CITE: DESPACHO Nº 461/22** de fecha 09 de junio de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite documentación complementaria y se proceda a la ratificación de la adenda al convenio y su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, en virtud de **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. 1181/2022 de fecha 06 de junio de 2022**, elaborado por la Abog. Judith Lupa Bustos ASESORA LEGAL – D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno de Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y Abog. Seyla M. Vela Gómez DIRECTORA GENERAL GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal, esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIÓN.** - En virtud a todos los documentos que forman parte del presente trámite administrativo proporcionados por la Unidad solicitante se tiene evidente lo siguiente:

- La Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia creado por Decreto Supremo Nº 29091, tiene entre sus funciones la de suscribir convenios con entidades beneficiarias en el marco del Programa "Bolivia Cambia" tal cual lo dispone la Disposición Final Única del D.S. Nº 913, es dentro de ese contexto que la Unidad de Proyectos Especiales, suscribió Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución suscrito entre LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE- CIFE-IG 018/2019, el cual ha sido aprobado por el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal Nº453/2019 de fecha 10 de octubre de 2019.
- Convenio Interinstitucional de Financiamiento, que tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Unidad de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia, en su calidad de gestor, canalice el financiamiento de Bs. 18'108.484,27 (Dieciocho Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 27/100 bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Bs.)	PARTICIPACION UPRE
"CONSTRUCCION MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"	18'108.484,27	100%
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>18'108.484,27</b>	

- Ahora bien, conforme lo informado por el Supervisor asignado al proyecto Arq. Fernando Cáceres P., es necesario la suscripción de Contrato Modificatorio al Contrato Administrativo Directo Nº CCTO – JUJ-086/2019, contratado para la ejecución del proyecto, por un monto 1'021.856,01 recursos económicos que no se encuentran contemplados en la estructura de financiamiento por parte de la UPRE, razón por la cual el G.A.M.S debe cubrir la totalidad de los mismos; por lo cual, se ha suscrito ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO

S.O.069/21  
R.A.M. Nº 236/22  
INF. Nº 59/2022 C.A.L.M.  
Fs.65



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual tiene por objeto realizar la modificación de la cláusula cuarta del Convenio Intergubernativo suscrito en la gestión 2019, identificando un nuevo monto total que asciende a Bs. 19.130.340,28, modificación que tiene la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Bs.)	CONTRAPARTE DEL G.A.M. de SUCRE
"CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"	18'108.484,27	1'021.856,01
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>19.130.340,28</b>	

- Por lo cual, con carácter previo a la suscripción del Contrato Modificatorio, debe procederse a la ratificación de la ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por parte del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que el mismo entre en vigencia y sea en estricta observancia de lo establecido por el parágrafo II del artículo 5 de la Ley N°492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos".

#### RECOMENDACIÓN. -

En ese entendido y con el objeto de garantizar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" se recomienda a su autoridad que a través de la secretaría de su despacho mediante nota de atención se remita antecedentes completos a conocimiento del Concejo Municipal, a efectos de su consideración, tratamiento y posterior ratificación de la ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, tal cual dispone el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 concordante con el artículo 6 inc. i) de la Ley Autonómica Municipal N° 27.

Que, a fojas 36-38 se encuentra **DOCUMENTACIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE** relativo a Fotocopias de Cedula de identidad, Credencial y Acta de Juramento y Posesión.

Que, a fojas 33 y 34 se encuentra **DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE** concerniente a Resolución Ministerial N° 276/20 y Fotocopia de Cedula de Identidad.

Que, a fojas 32 cursa **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, CATEGORIA PROGRAMÁTICA "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa Adenda al Convenio citado que a continuación se inserta en su tenor integro:

**ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**UPRE/ADENDA/002/2022**

Conste por la presente Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el financiamiento del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL**", suscrito al tenor de las siguientes Cláusulas y condiciones.

#### **PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).**

Son partes intervinientes del presente documento:

**1.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General

S.O.069/21  
R.A.M. N° 236/22  
INF. N° 59/2022 C.A.L.M.  
Fs.65



Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N°276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz, y facultado para suscribir la presente adenda en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina Calle Ballivian, Edificio Ex FOCSAP, Piso 1, La Paz - Bolivia, la cual en adelante se denominará la **ENTIDAD**.

**1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en lo sucesivo **G.A.M. DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque con Cedula de Identidad N° 1145077 de Chuquisaca, Alcalde del Municipio de Sucre con acta de posesión y juramento de 03 de mayo de 2021, con domicilio en la Calle Honduras Nro. 145 Zona Garcilazo del Municipio de Sucre.

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).**

**1.1.** El convenio Intergubernativo **UPRE-CIFE-IG 018/2019**, de 16 de agosto de 2019, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para canalizar el financiamiento del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”**, por un monto total de financiamiento de parte de la UPRE de **Bs.18.108.484,27.- (Dieciocho Millones Ciento ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 27/100 Bolivianos)**.

**1.2.** Mediante **Informe de Justificación Técnica para solicitud de Adenda**, de fecha 01 de marzo de 2022, elaborado por el **Arq. J. Fernando Cáceres P. SUPERVISOR DE OBRA**, dirigida al **Arq. Rubén Rosso D. FISCAL DE OBRA** con referencia **INFORME DE JKUSTIFICACION TECNICA PARA SOLICITUD DE ADENDA PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”, CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION UPRE-CIFE-IG 018/2019 DEL**, establece que: **“...7. MODIFICACION EN LA ADENDA**

De acuerdo a lo detallado en Informe Técnico de solicitud de Adenda, se plantea la modificación de la **CLAUSULA CUARTA (OBJETO)** del **CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIFE-IG-018/2019**, la cual menciona:

**“El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”, a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa “Bolivia Cambia”, por un monto de Bs.18.108.484,27.- (Dieciocho Millones Ciento ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 27/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio”, conforme a la siguiente estructura de financiamiento;**

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACION
“CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”	Bs. 18. 108.484,27.-	100%
TOTAL	Bs. 18. 108.484,27.-	

El cual se sugiere su modificación a:

**“El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”, a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa “Bolivia Cambia”, por un monto de Bs.18.108.484,27.- (Dieciocho Millones Ciento ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 27/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio”.**

**“Asimismo de acuerdo a un nuevo análisis técnico del proyecto, se ha identificado la necesidad de creación de nuevos ítems y recursos adicionales, para poder cumplir con el alcance del proyecto, por un incremento de Bs. 1.021.856,01 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a los términos del presente convenio, corresponde ser asumido por GAMS, como contraparte del beneficiario del proyecto, presentando la siguiente estructura de financiamiento:”**

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO	CONTRAPARTE GAMS (Bs.)	NUEVO MONTO
	U.P.R.E. (Bs.) 100%	4.42%	104.42%



CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	18.108.484,27 Bs.	1.021.856,01 Bs.	19.130.340,28 Bs.
MONTO TOTAL (Bs.)			19.130.340,28 Bs.

8. CONCLUSIONES

El proyecto cuenta con un avance físico del 55%, actualmente se encuentra suspendido. En cuanto al avance financiero presenta un avance del 32,45%.

El proyecto fue suspendido debido a la necesidad de aprobación de Contrato Modificatorio N°1, mismo en el que se determina nuevas actividades, acompañadas de una redistribución y balance de volúmenes de obra, las cuales son necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto.

El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. 1.021.856,01 (UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), mismos que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION UPRE-CIFE-IG-018/2019, en su cláusula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por GAMS como contraparte del beneficio del proyecto. Por lo que se requiere la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) en lo que refiere a la estructura de financiamiento.

La aprobación del Contrato Modificatorio N° 1 y la suscripción de la Adenda correspondiente al convenio Intergubernativo, permitirán el reinicio de los trabajos en obra hasta su conclusión...”, por lo que recomienda se gestione la adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION UPRE-CIFE-IG-018/2019, para la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO), con un incremento de del mismo por la suma de Bs. 1.021.856,01 (UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de viabilizar el reinicio de las actividades en obra.

1.3. Mediante **INFORME TECNICO FISCAL DE OBRA PARA SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO**, de fecha 03 de marzo de 2022 elaborado por el **Arq. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA**, ratifica los motivos expuestos por el Supervisor de Obra, por lo que concluye y recomienda lo siguiente: “...4. CONCLUSIONES

El proyecto fue suspendido debido a la necesidad de aprobación de Contrato Modificatorio N°1, mismo en el que se determina nuevas actividades, acompañadas de una redistribución y balance de volúmenes de obra, las cuales son necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto. El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. 1.021,856.01 (UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIFE-IG-018/2019, corresponde ser asumido por GAMS, como contraparte del beneficiario del proyecto. La suscripción de la Adenda correspondiente al Convenio Intergubernativo y la aprobación del Contrato Modificatorio N°1, permitirán el reinicio de los trabajos en obra hasta su conclusión.

5. RECOMENDACIONES

En aplicación al CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIFE-IG-018/2019, en su CLAUSULA OCTAVA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), se recomienda las instancias correspondientes del GAMS, gestionen ante la UPRE, la solicitud de Adenda al CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIFE-IG-018/2019, con un incremento al monto del mismo por la suma de 1'021,856.01 (UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), modificando la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, de acuerdo a los requerimientos planteados en la presente solicitud...”.

1.4. Mediante **CITE: C.P. N°009/2022** de fecha 25 de marzo de 2022, elaborado por la **Lic. Víctor C. Villacorta Negrete RESPONSABLE DE CREDITO PUBLICO G.A.M.S.; V°B° Lic. German Méndez Olivera DIRECTOR DE FINANZAS G.A.M.S.; V°B° Lic. Olga Rivero Brito – SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.A.M.S.**, informando los siguientes puntos: “...que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con el Certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencial, emitido por el Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, en fecha 21 de marzo con CITE; MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/USCFT/N°540/2022, remitido a Crédito Publico en fecha 21 de marzo de la presente Gestión.; Que la asignación de recursos se encuentra en proceso...”.

1.5. **Cursa Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 540/2022**, de 21 de marzo 2022, con Referencia: **CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL PARA CONTRAPARTES LOCALES**, misma que en su parte pertinente al caso establece lo siguiente: “...Al respecto, una vez analizada la información financiera y de contraparte local, en el marco de la Resolución Ministerial N°307 de 9 de septiembre de 2021, que



aprueba el "Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público y Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales de Proyectos de inversión Pública", se certifica que los indicadores de endeudamiento se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N°2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, para asumir la siguiente contraparte local:

Convenio para Contraparte Local del Proyecto	Entidad Ejecutora	Monto de Contraparte Local
Construcción Mercado Abasto Sucre Zona CESSA Capital	Unidad de Proyectos Especiales	Bs1.021.856,01

...

**1.6. Mediante Informe Legal N° 024/2022** de fecha 01 de abril de 2022, elaborado por la **Abog. Farida Valdez Torres** ASESORA LEGAL DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, se realiza un análisis legal tomando en cuenta la normativa legal vigente, Concluye y Recomienda lo siguiente: "...V.- CONCLUSION Y RECOMENDACION. -

Por los antecedentes señalados y el respaldo técnico del supervisor y fiscal de la obra referida respecto al incremento del costo total del proyecto, corresponde al Gobierno Municipal de Sucre asumir dicho incremento conforme se tiene en la cláusula octava el convenio en vigencia, en ese entendido corresponde solicitar a la UPRE una Adenda al Convenio objeto de insertar en la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) la contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de 1'021.856,01 Bs. Dicha contraparte debe estar debidamente respaldada con la Certificación Presupuestaria, sin embargo a la fecha los recursos económicos destinados a la contraparte deben ser aprobados en las modificaciones al POA de la presente gestión, trámite que según el certificado de la Secretaría Municipal de Planificación se encuentra para su remisión al Control Social para su aprobación, por lo que una vez efectivizada la misma se tendrá la certificación presupuestaria correspondiente que podrá ser adjuntada posteriormente al presente trámite. Asimismo se adjunta el Certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales, mediante CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 540/2022 de fecha 21 MARZO DE 2022.

En mérito a lo señalado se recomienda solicitar a la UPRE la suscripción de una Adenda al Convenio Intergubernativo UPRE/CIFE-IG-018/2019..."

**1.7. Mediante Nota CITE DESPACHO N° 574/2022** de fecha 05 de abril de 2022 con fecha de recepción UPRE 06 de abril de 2022, el **Dr. Enrique Leaño Palenque** ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Refiere: REINGRESO SOLICITUD DE ADENDA A CONVENIO INTERGUBERNATIVO UPRE-CIFE-IG 018/2019 DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL", para el cual adjunta los informes correspondientes para la suscripción de Adenda N° 1 del proyecto de "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL.

**1.8. El Informe Técnico INF.TEC/RC/CHQ/GCM 013/2022 de 11 de abril de 2022**, emitido por el **Arq. Grover Choquetijilla Martínez** – TECNICO TERRITORIAL CHUQUISACA con Ref.: **SOBRE SOLICITUD DE ADENDA N°1 AL CONVENIO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"** el cual en su parte pertinente establece lo siguiente:

"...Debido a que el GAMS no contaba con recursos de contraparte, el proyecto se encuentra paralizado desde fecha 30 de diciembre de 2020. Una vez que a la fecha se han podido consolidar las gestiones para recursos adicionales por parte del G.A.M., se cuenta con la disponibilidad por parte del beneficiario para poder realizar el financiamiento de la contraparte, la Secretaría Municipal de planificación para el desarrollo a través de la Jefatura de Programación de Operaciones certifica la inscripción del proyecto con un presupuesto de gasto 1.021.856,01 Bs, el cual se encuentra incorporado en la "Modificación POA Presupuesto intergubernativo Proyectos de Inversión y contra parte proyectos UPRE".

Es por este motivo que se requiere de forma prioritaria realizar la Adenda N°1 al CONVENIO UPRE-CIFE-IG-018/2019, con un incremento al monto del mismo, con la finalidad de viabilizar el reinicio de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.

Sobre el convenio se informa que la Cláusula Cuarta (OBJETO) indica:

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" a realizarse



en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 18.108.484,27.- (Dieciocho millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 27/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACION
"CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"	Bs.18.108.484,27.-	100%
TOTAL	Bs.18.108.484,27.-	

Por lo expuesto es pertinente la suscripción de una ADENDA N°1 al convenio, se sugiere modificar en su Clausula Cuarta (OBJETO) por:

"El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 18.108.484,27.- (Dieciocho millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 27/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio".

"Así mismo de acuerdo a un nuevo análisis técnico del proyecto, se ha identificado la necesidad de creación de nuevos ítems y recursos adicionales, para poder cumplir con el alcance del proyecto, por un incremento de 1.021.856,01 Bs. (Un Millón Veinte Un Mil Ochocientos Cincuenta Seis con 01/100 Bolivianos), mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por G.A.M., como contraparte del beneficiario del proyecto, presentando la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.)	CONTRAPARTE GAMS (Bs.)	NUEVO MONTO 100.00%
CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	18.108.484,27 Bs.	1.021.856,01 Bs.	19.130.340,28 Bs.
MONTO TOTAL (Bs.)			19.130.340,28 Bs.

O tenor similar que adecue la Jefatura Jurídica.

#### FORMA DE PAGO

La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: "CONSTRUCCION MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"

MONTO CONTRACTUAL Bs.	18.108.484,27	
1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	8.272.777,88	43,24% Del Monto financiado entre partes
2.- MONTO DESEMBOLSADO POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLA DE AVANCE) Bs.	1.021.856,01	5,34% Contraparte del G.A.M. de Sucre
3.-MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLA DE AVANCE Y CIERRE) Bs.	9.835.706,39	51,41% Del Monto financiado entre partes
<b>TOTAL Bs.</b>	<b>19.130.340,28</b>	<b>100%</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO</b>		<b>487 D/C</b>

A dicho efecto el referido informe concluye lo siguiente: "...Es necesaria la suscripción de una Adenda N°1 al Convenio UPRE-CIFE-IG 018/2019, que indique un incremento al monto del mismo por la suma de 1.021.856,01 Bs. (Un Millón Veinte Un Mil Ochocientos Cincuenta Seis con 01/100 Bolivianos), mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por G.A.M., como contraparte del beneficiario del proyecto..."



2.6. El Informe Legal MP/UPRE/JUJ/INF/N°0065/2022 de fecha 12 de abril de 2022 concluye que los documentos remitidos por el G.A.M. DE SUCRE, así como el Informe Técnico Informe Técnico INF.TEC/RC/CHQ/GCM 013/2022 de 11 de abril de 2022, emitido por el Arq. Grover Choquetijilla Martínez – TECNICO TERRITORIAL CHUQUISACA, motivan la prosecución de la adenda al convenio de acuerdo a los argumentos técnico, legal y administrativo mencionados anteriormente, que sirven de sustento para modificar la CLAUSULA CUARTA. - (OBJETO), al amparo de la Cláusula Octava del Convenio UPRE-CIFE-IG 018/2019 de fecha 16 de agosto de 2019; para ello el G.A.M. DE SUCRE en virtud al sustento técnico, legal y administrativo, garantiza su plena responsabilidad por el cumplimiento del objeto del convenio en todas sus fases, de acuerdo a las modificaciones previstas para dar continuidad a la ejecución del proyecto hasta su conclusión.

### TERCERA. - (MARCO NORMATIVO).

El Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Parágrafo I del Art. 113 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" señala que la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

El Art. 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 2020 de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes legales y servicios.

El Art. 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo refiere a los Principios Generales de la Actividad Administrativa, al efecto se tiene los incisos d) y g).

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, de 2 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091, de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente".

El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia", asimismo la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre 2012, dispone en su Art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos en favor de los beneficiarios de este Programa, vigente por el inciso j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021.



El convenio UPRE-CIFE-IG 018/2019, de 16 de agosto de 2019, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en su **Cláusula Octava**. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO), establece textualmente que: *Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).*

**CUARTA. - (OBJETO).**

El objeto de la presente ADENDA, es modificar la CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO), correspondiente al Convenio Intergubernativo UPRE-CIFE-IG 018/2019, de 16 de agosto de 2019 al amparo de lo dispuesto por la Clausula OCTAVA del referido convenio.

**QUINTA. – (DE LAS MODIFICACIONES).**

**CLAUSULA CUARTA. - (OBJETO) del Convenio Intergubernativo UPRE-CIFE-IG 018/2019, establece el siguiente texto:**

“El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”** a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa “Bolivia Cambia”, por un monto de **Bs.18.108.484,27 (Dieciocho Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 27/100 Bolivianos)**, bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Bs.)	PARTICIPACIÓN UPRE
“ CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL ”	18.108.484,27	100%
<b>TOTAL</b>	<b>Bs.18.108.484,27</b>	

Deberá quedar redactada de la siguiente manera:

**“...CUARTA.- (OBJETO)**

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”** a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa “Bolivia Cambia”, por un monto de **Bs.19.130.340,28 (Diecinueve Millones Ciento Treinta Mil Trescientos Cuarenta 28/100 Bolivianos)**, bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	UPRE (Bs)	CONTRAPARTE DEL G.A.M. DE SUCRE
CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	18.108.484,27.-	1.021.856,01.-
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>Bs.19.130.340,28.-</b>	

**FORMA DE PAGO**

La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL”**.



<b>MONTO CONTRACTUAL BS.</b>	<b>18.108.484,27.-</b>	
<b>1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.</b>	<b>8.272,777.88</b>	43,24% Del Monto financiado entre partes
<b>2.- MONTO DESEMBOLSADO POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE) Bs.</b>	<b>1.021,856.01</b>	5,34% Contraparte del G.A.M. de Sucre
<b>3.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE)</b>	<b>9.835.706,39</b>	51,41% Del Monto financiado entre partes
<b>TOTAL Bs.:</b>	<b>19.130.340,28.-</b>	<b>100,00%</b>

...”

**SEXTA. - (RATIFICACIÓN).**

Queda establecido que las Cláusulas y partes del Convenio UPRE-CIFE-IG 018/2019, de 16 de agosto de 2019, no modificadas o afectadas por la cláusula precedente, subsisten en su integridad manteniendo su vigencia y validez plena.

Asimismo, el **G.A.M. DE SUCRE** deberá remitir a la brevedad posible la Ratificación de la presente Adenda por su respectivo Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley N° 492 y Art. 133 de la Ley N° 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley.

**SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD).**

La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por el Sr. Dr. Enrique Leñaño Palenque, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscriben la presente ADENDA al convenio UPRE-CIFE-IG 018/2019, de 16 de agosto de 2019, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, es dado en la ciudad de La Paz, a los Trece (13) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós años.

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL N° 046/2022 de fecha 12 de abril de 2022**, elaborado por la Abog. Farida Valdez Torres ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., con el visto bueno de la Ing. Mónica Coria Martínez JEFE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE IMPACTO G.A.M.S., Arq. José Antonio Lambertin Ruiz DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., e Ing. María Eugenia Calderón Medrano SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal, esta instancia arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –**

Conforme los antecedentes señalados, la base legal y el análisis realizado se concluye que la Adenda al Convenio UPRE-CIFE-IG 018/2019 de 16 de agosto de 2019, es viable para su suscripción y cumple con las estipulaciones establecido en el propio Convenio Intergubernativo y en las disposiciones de la Ley 492, por lo que se recomienda a su autoridad proceder con la suscripción y una vez efectivizada remitir al Concejo Municipal para su ratificación para que entre en plena vigencia.

Que, conforme a **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA de fecha 11 de abril de 2022**, suscrito por el Arq. J. Fernando Cáceres P. SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.S., con el visto bueno del Arq. Rubén Rosso D. FISCAL DE OBRA G.A.M.S., Ing. M. Mónica Coria M. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE IMPACTO G.A.M.S., Arq. José Antonio Lambertin Ruiz DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y la Ing. María Eugenia Calderón Medrano SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., posterior a un análisis se



establece:

**NUEVA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

A partir de la aprobación del Contrato Modificatorio N°1 para el Contrato Administrativo Directo N° CCTO-JUJ-086/2019 y la suscripción de la Adenda de modificación al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION UPRE-CIFE-IG-018/2019, se presentará la siguiente estructura de Financiamiento del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 100%	CONTRAPARTE GAMS (Bs.) 5.64 %	NUEVO MONTO 105.64 %
CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	18.108.484,27 Bs.	1,021,856.01 Bs.	19,130,340.28 Bs.
MONTO TOTAL (Bs.)			<b>19,130,340.28 Bs</b>

**MODIFICACIÓN EN LA ADENDA**

De acuerdo a lo detallado en informe técnico de solicitud de Adenda, se plantea la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIFE-IG-018/2019, la cual menciona:

"El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 18.108.484,27.- (Dieciocho millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 27/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Bs.)	PARTICIPACION UPRE
CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	18.108.484,27 Bs.	100 %
TOTAL	18.108.484,27 Bs.	

El cual se sugiere su modificación a:

"El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 18.108.484,27.- (Dieciocho millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 27/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio".

"Así mismo de acuerdo a un nuevo análisis técnico del proyecto, se ha identificado la necesidad de creación de nuevos ítems y recursos adicionales, para poder cumplir con el alcance del proyecto, por un incremento de Bs. 1'021,856.01 (UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por GAMS, como contraparte del beneficiario del proyecto, presentando la siguiente estructura de financiamiento:"

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 100%	CONTRAPARTE GAMS (Bs.) 5.64 %	NUEVO MONTO 105.64 %



CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	18.108.484,27 Bs.	1,021,856.01 Bs.	19,130,340.28 Bs.
MONTO TOTAL (Bs.)			19,130,340.28 Bs

Seguidamente se concluye y recomienda en los términos siguientes:

**CONCLUSIONES**

El proyecto cuenta con un avance físico del 55%, actualmente se encuentra suspendido. En cuanto al avance financiero presenta un avance del 32.45%.

El proyecto fue suspendido debido a la necesidad de aprobación de Contrato Modificatorio N°1, mismo en el que se determina nuevas actividades, acompañadas de una redistribución y balance de volúmenes de obra, las cuales son necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto.

El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. 1'021,856.01 (UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION UPRE-CIFE-IG-018/2019, en su Cláusula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por GAMS como contraparte del beneficiario del proyecto.

La solicitud de Adenda al Convenio Intergubernativo ha sido remitida a la UPRE, requiriendo la modificación de de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, para establecer una nueva estructura de financiamiento la cual contemplará la contraparte del municipio.

Este trámite ya ha sido aprobado por la Entidad financiadora y ejecutora, requiriéndose la suscripción de la adenda por parte del beneficiario, que es en este caso el GAMS.

La aprobación del Contrato Modificatorio N° 1 y la suscripción de la Adenda correspondiente al convenio intergubernativo, permitirán el reinicio de los trabajos en obra hasta su conclusión.

**RECOMENDACIONES**

Una vez que la solicitud de Adenda a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN UPRE-CIFE-IG-018/2019, para modificación de de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, con un incremento al monto del mismo por la suma de Bs. 1'021,856.01 (UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 BOLIVIANOS), ha sido procesada y aprobada por la U.P.R.E. se recomienda gestionar ante Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. la suscripción de la mencionada Adenda y su posterior remisión al Honorable Consejo Municipal de Sucre para su respectiva ratificación.

**III.- MARCO LEGAL**

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

**LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DEL ESTADO DISPONE:**

**Artículo 232.** La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 302° - I,** establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales autónomos en su jurisdicción la de: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de Dominio Municipal, dentro de sus jurisdicción territorial; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".



**LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 INDICA:**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16.-** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

→ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **25.** Suscribir convenios y contratos.

**LA LEY N° 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2014 PRECEPTÚA:**

→ **Artículo 1°. - (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

→ **Artículo 3°. - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS)** Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

→ **Artículo 4°. - (FUERZA DE LEY)** Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

→ **Artículo 5°. - (VIGENCIA)**

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000. -(Un Millón 00/100 bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

→ **Artículo 6°. - (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS)** El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional.

**LA LEY N° 730 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DISPONE:**

→ **Artículo 1°. - (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

→ **Artículo 2°. - (Modificaciones)** Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

**“Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).**

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

el



II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.”

**LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, DISPONE:**

- **Artículo 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES).**
- I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.
- II. Se prohíbe la federación de gobiernos autónomos departamentales donde se tomen decisiones políticas de manera colegiada y vinculante para sus gobiernos, en contravención a la Constitución Política del Estado y las leyes. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la aplicación de las medidas jurisdiccionales que correspondan.

**LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Que, el **Artículo 67** de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece:

- g) Analizar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Que, el **Artículo 133** de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

**LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, el **Artículo 6** de la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° RATIFICAR** la suscripción de la “ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”. El mismo que está suscrito por:

- LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz, y facultado para suscribir la presente adenda en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina Calle Ballivian, Edificio Ex FOCSAP, Piso 1, La Paz - Bolivia, la cual en adelante se denominará la ENTIDAD.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en lo sucesivo G.A.M. DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque con Cedula de Identidad N° 1145077 de Chuquisaca, Alcalde del Municipio de Sucre con acta de posesión y juramento de 03 de mayo de 2021, con domicilio en la Calle Honduras Nro. 145 Zona Garcilazo del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 2°.-** El objeto de la presente ADENDA, es modificar la CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO), correspondiente al



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Convenio Intergubernativo UPRE-CIFE-IG 018/2019, de 16 de agosto de 2019 al amparo de lo dispuesto por la Cláusula OCTAVA del referido convenio. *En tal sentido la cláusula sujeta de modificación deberá quedar redactada de la siguiente manera:*

**CUARTA.- (OBJETO)**

*El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs.19.130.340,28 (Diecinueve Millones Ciento Treinta Mil Trescientos Cuarenta 28/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:*

NOMBRE DEL PROYECTO	UPRE (Bs)	CONTRAPARTE DEL G.A.M. DE SUCRE
CONSTRUCCIÓN MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	18.108.484,27.-	1.021.856,01.-
MONTO TOTAL	<b>Bs.19.130.340,28.-</b>	

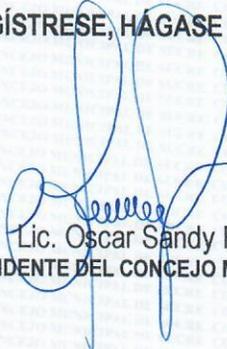
**ARTÍCULO 3º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Adenda al Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia.

**ARTÍCULO 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento económico financiero y cumplimiento de la presente Adenda al Convenio Intergubernativo entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

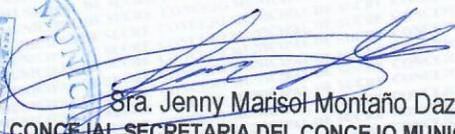
**ARTÍCULO 5º.-** Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 6º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.069/21  
R.A.M. Nº 236/22  
INF. Nº 59/2022 C.A.L.M.  
Fs.65

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo